



Código validación comunicación: 37c1a

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Erick Wehdeking Arcieri

Presidente

Gecelca

ewehdeking@gecelca.com.co

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Observaciones al correo electrónico del 01 de julio de 2026, con asunto **“Instrumentos Caracterización - Fundación Prosperar”**, – Contrato Interadministrativo GGC-2144 de 2025

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato interadministrativo GGC 2144 de 2025, y una vez revisados el instrumento de caracterización, el instructivo de uso del instrumento y el modelo de gestión de la información remitidos por la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, mediante correo electrónico del 01 de julio de 2026, con asunto **“Instrumentos Caracterización - Fundación Prosperar”**, esta supervisión se permite formular las siguientes observaciones:

Las observaciones efectuadas se realizan en el marco de las obligaciones establecidas en el subnumeral 3.5, del numeral 3 de la CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE GECELCA del Contrato Interadministrativo GGC No. 2144-2025, particularmente aquellas relacionadas con la Caracterización social de beneficiarios, la aplicación de criterios y mecanismos definidos por el Ministerio de Minas y Energía dentro del ámbito de competencia de GECELCA, la estructuración metodológica del proceso y el levantamiento, procesamiento y análisis de la información requerida para la elaboración del diagnóstico social.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En este sentido, resulta pertinente precisar que, conforme a la modificación introducida mediante el Otrosí No. 1 al numeral 3.2 de la Cláusula Novena, la obligación de atender la reglamentación, criterios y mecanismos definidos por el Ministerio de Minas y Energía corresponde a aquellos aspectos que sean de competencia de GECELCA dentro de la ejecución del contrato.

Así mismo, cuando la expedición de nuevas disposiciones regulatorias, normativas o lineamientos administrativos por parte del Ministerio de Minas y Energía introduzca modificaciones sustanciales en el esquema técnico, financiero, operativo o jurídico bajo el cual fue estructurado el contrato, las partes deberán adelantar el proceso de revisión y armonización contractual previsto, orientado a evaluar la procedencia y viabilidad de incorporar dichas disposiciones al instrumento contractual, mediante los mecanismos que correspondan.

En relación con la obligación establecida en el subnumeral 3.5 de la Cláusula Novena, modificada mediante el Otrosí No. 1, se establece:

“(...) 3.5. Efectuar el levantamiento, de manera directa o por quien designe, el levantamiento de la información primaria y secundaria necesaria para la elaboración de la caracterización social.

Los elementos que deberá contener esta caracterización contemplarán, al menos, los aspectos relacionados con la estructura sociodemográfica de la comunidad y sus viviendas, la información detallada del predio y de contacto, la trazabilidad del servicio de energía, así como la recopilación de datos georreferenciados y fotográficos de la infraestructura física. Esta información se detalla en el Anexo 7. Criterios Mínimos para la Caracterización de Usuarios. Para el efecto, GECELCA o quien este designe deberá recopilar, procesar y analizar toda la información pertinente que permita construir un diagnóstico social completo y actualizado.

(...)”.

En este sentido, la revisión realizada por esta supervisión tiene como propósito verificar que los instrumentos presentados permitan garantizar la adecuada recopilación, organización, procesamiento, análisis y trazabilidad de la información requerida para el desarrollo de la caracterización social de los potenciales beneficiarios del Programa Colombia Solar, de



conformidad con las obligaciones contractuales vigentes y los documentos que hacen parte integral del contrato.

Una vez revisado el Modelo de Gestión de la Información presentado por GECELCA, se observa que el documento desarrolla de manera general los procesos asociados a la captura, sincronización, validación, control de calidad, integración de registros sociales y técnicos, administración, almacenamiento y consolidación de la información generada durante el proceso de caracterización.

No obstante, se recomienda fortalecer la articulación entre el modelo de gestión de la información, el instrumento de caracterización y la metodología definida para el *Componente 3*, con el propósito de garantizar la trazabilidad y coherencia entre:

- La información suministrada como resultado del proceso de focalización y priorización adelantado por el Ministerio.
- La información primaria y secundaria levantada durante las visitas de caracterización.
- El análisis social y diagnóstico derivado de la información recopilada.
- Los criterios utilizados para la validación y evaluación de los potenciales beneficiarios.
- Los productos contractuales derivados del proceso de caracterización.

Por consiguiente, se solicita a GECELCA precisar la metodología mediante la cual la información recopilada será validada, procesada, analizada e interpretar, de manera que permita soportar la elaboración del diagnóstico social requerido contractualmente y la toma de decisiones asociadas al proceso de validación de usuarios

Adicionalmente, se evidenció una diferencia entre el Modelo de Gestión de la Información y el instrumento de caracterización. En efecto, el numeral 5.0 del modelo denominado “Estructura de las Bases de Datos”,



contempla el registro de la información social, técnica y territorial de cada usuario caracterizado; sin embargo, al revisar el contenido del Instrumento de Caracterización se observa que algunas variables y campos previstos dentro de dicha estructura no se encuentran incorporados en el instrumento y/o formulario.

Esta situación puede afectar la consistencia entre la información proyectada para administración, análisis y reporte, y aquella que efectivamente será recopilada durante las actividades de campo.

Por lo anterior, se recomienda armonizar ambos documentos, garantizando que la estructura de las bases de datos corresponda con la información que será efectivamente capturada mediante el Instrumento de Caracterización, incluyendo la relación entre:

5.1 Base de datos Social

5.2 Base de datos Técnica (no incluida en el Formulario)

5.3 Base de datos geográfica (no incluida en el Formulario)

5.4 Repositorio Fotográfico (no incluida en el Formulario)

Así mismo, se observa que el Modelo de Gestión de Información describe aspectos relacionados con el manejo y registro de la Información; no obstante, requiere precisar la forma en que se realizará la vinculación con los registros muestrales producto del proceso de focalización suministrados por el MINISTERIO, de manera que se garantice la trazabilidad de los usuarios desde su identificación inicial, caracterización, validación, aprobación, implementación y posterior entrada en operación de las unidades de generación.

Por otra parte, una vez efectuado el análisis del Instrumento de Caracterización *“Formato 5 Digital De Caracterización Socioeconómica , Verificación Documental Y Riesgos Sociales USUARIOS SOLUCIONES INDIVIDUALES – PROGRAMA COLOMBIA SOLAR”*, esta supervisión evidenció aspectos que requieren ajustes y complementación con el propósito de verificar su correspondencia con los lineamientos establecidos para el Componente 3 del Anexo Técnico y con los criterios mínimos definidos en el anexo 7 - Criterios Mínimos para la Caracterización de Usuarios.



Lo anterior, teniendo en cuenta que el subnumeral 5.2.3.3.1 del numeral 5.2.3.3, del anexo técnico establece que:

*“(...) Este despliegue se adelantará mediante el levantamiento de información primaria y secundaria, la aplicación de instrumentos de caracterización, y la elaboración de documentos de análisis (diagnósticos), teniendo como referencia el Anexo 7. Criterios Mínimos para Caracterización de Usuarios que orienten la estrategia técnica y social a implementar. A través de esta caracterización, será posible conocer la realidad de los potenciales beneficiarios y su entorno, promoviendo que la implementación de las soluciones energéticas responda adecuadamente a las particularidades de cada usuario. Adicionalmente, este proceso minimiza los riesgos técnicos y sociales, facilita una asignación eficiente de recursos y contribuye a que las soluciones propuestas generen un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida de los usuarios beneficiados.
(...)”*

Por consiguiente, se identificaron algunos criterios establecidos en el ANEXO 7, que requieren ser incorporados o precisados dentro del instrumento de caracterización, con el fin de garantizar que la información recopilada permita cumplir con los objetivos contractuales asociados al proceso de caracterización social y diagnóstico de beneficiarios:

- Correo electrónico de la persona que atendió la visita:
- Nombres y Apellidos del propietario:
- Tipo y número de documento del propietario
- Correo electrónico del propietario:
- Teléfono de contacto del propietario:
- Nombres y Apellidos del arrendatario:
- Tipo y número de documento del arrendatario:
- Correo electrónico del arrendatario:
- Teléfono de contacto del arrendatario:
- Coordenadas Geográficas Latitud
- Coordenadas Geográficas Longitud
- ¿Es VIS?
- ¿Es VIP?
- Número de pisos de la vivienda
- Tiempo de construcción / entrega de la vivienda



- Fotografía del último recibo de energía
- ¿Cuál es el combustible principal utilizado para cocinar? Gas, leña, carbón, electricidad
- ¿Cuenta con patio, antejardín o lugar disponible para instalación del SISFV?
- Ubicación del medidor (Interior / Exterior)
- Evidencia Fotográfica Técnica
- Fotografías del techo y de la estructura que lo soporta
- Fotografías del patio, antejardín o lugar disponible
- Fotografía panorámica del frente de la casa
- Fotografía panorámica de construcciones aledañas

La incorporación o ajuste de estos campos deberá realizarse dentro del alcance de los documentos contractuales vigentes, verificando su correspondencia con el Anexo 7 y garantizando que la información recolectada sea pertinente para la caracterización social, técnica y territorial requerida para la ejecución del Programa.

Ahora bien, esta supervisión evidenció que el instrumento de caracterización presentado por la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe -GECELCA S.A. E.S.P., incorpora variables adicionales a aquellas expresamente relacionadas en el ANEXO 7, entre ellas:

- Riesgos sociales y barreras de acceso
- Condición jurídica de la vivienda
- Conflictos entre vecinos o grupos comunitarios
- Alta vulnerabilidad económica que limite sostenibilidad
- Resistencia al uso de tecnologías solares
- Problemas de orden público
- Presencia de disputas por el uso del espacio o beneficios
- Desconfianza hacia entidades o proyectos externos

Al respecto, esta supervisión considera pertinente que GECELCA precise la finalidad, necesidad, metodología de recopilación y uso previsto de dicha información adicional, indicando su relación con el diagnóstico social, la identificación de riesgos asociados a la implementación del Programa y los productos contractuales establecidos.



Lo anterior permitirá garantizar que la información adicional incorporada cuente con una justificación metodológica, criterios de tratamiento y mecanismos de trazabilidad dentro del Modelo de Gestión de la Información y el Instrumento de Caracterización.

Así mismo, se recomienda incorporar dentro del instructivo o documento metodológico del proceso de caracterización lineamientos operativos que orienten la actuación del personal encargado de levantamiento de información en territorio frente a situaciones que puedan afectar el desarrollo de las visitas, tales como:

- Rechazo del hogar a participar en la caracterización.
- Ausencia del potencial beneficiario durante la visita.
- Dificultades de acceso al inmueble.
- Desconfianza frente al Programa o las entidades participantes.
- Conflictos comunitarios o situaciones sociales identificadas durante la visita.
- Dudas de los usuarios frente al alcance y beneficios de la intervención.

En este sentido, se recomienda establecer rutas de actuación, criterios de escalamiento y mecanismos de reporte que permitan una intervención homogénea, una adecuada gestión de contingencias sociales y la consolidación útil para el análisis posterior.

De igual manera, se recomienda que el instrumento de caracterización precise la trazabilidad de la información recopilada y su articulación con las etapas posteriores del Programa, incluyendo los procesos de validación de beneficiarios, verificación de usuarios, evaluación de favorabilidad, implementación de soluciones, capacitación y seguimiento social.

La información obtenida durante la caracterización deberá permitir no solamente documentar la realización de las visitas, sino constituirse en



un insumo para la toma de decisiones relacionadas con la viabilidad de intervención de los usuarios, conforme a los criterios técnicos, sociales y contractuales aplicables.

En relación con las obligaciones establecidas en la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo GGC No. 2144 de 2025, esta supervisión solicita que los ajustes efectuados permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en los subnumerales 3.1 al 3.7, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas mediante el Otrosí No. 1, particularmente respecto de los numerales 3.2.

“3.1. Realizar de manera directa o por quien designe, la caracterización social de los beneficiarios del programa a partir de la selección muestral entregada por el MINISTERIO, como resultado de la focalización y priorización.

3.2. Atender y dar cumplimiento a la reglamentación que, para estos efectos, expida el MINISTERIO, incorporando en la ejecución del proyecto los criterios y mecanismos definidos en dicha normatividad y que sean de su competencia.

Cuando la expedición de nuevas disposiciones regulatorias, normativas o lineamientos administrativos por parte del Ministerio de Minas y Energía introduzca modificaciones sustanciales en el esquema técnico, financiero, operativo o jurídico bajo el cual fue estructurado el presente contrato, las partes deberán adelantar un proceso de revisión y armonización contractual orientado a evaluar la procedencia y viabilidad de incorporar dichas disposiciones al presente instrumento.

Como resultado de dicho proceso, las partes podrán acordar la suscripción de los otrosíes contractuales que resulten necesarios para adecuar el contrato al nuevo marco regulatorio aplicable, procurando garantizar la adecuada ejecución del Programa.
3.3. Verificar en la caracterización social de beneficiarios, la existencia de comunidades étnicas reconocidas por el Ministerio del Interior y las autoridades locales.

3.4. Diseñar, estructurar y presentar directamente o por quien este designe, la ruta metodológica y el cronograma de trabajo necesarios para



realizar la caracterización y diagnóstico social de beneficiarios, asegurando que los instrumentos sean coherentes con los objetivos del proyecto, cumplan con los lineamientos técnicos aplicables y permitan su adecuada implementación, seguimiento y verificación.

3.5. Efectuar el levantamiento, de manera directa o por quien designe, el levantamiento de la información primaria y secundaria necesaria para la elaboración de la caracterización social. Los elementos que deberá contener esta caracterización contemplarán, al menos, los aspectos relacionados con la estructura sociodemográfica de la comunidad y sus viviendas, la información detallada del predio y de contacto, la trazabilidad del servicio de energía, así como la recopilación de datos georreferenciados y fotográficos de la infraestructura física. Esta información se detalla en el Anexo 7. Criterios Mínimos para la Caracterización de Usuarios. Para el efecto, GECELCA o quien este designe deberá recopilar, procesar y analizar toda la información pertinente que permita construir un diagnóstico social completo y actualizado.

3.6. Emitir de manera directa o por quien designe, un informe en donde presentará los resultados de las caracterizaciones adelantadas. Este informe será presentado en la Mesa Técnica y sus contenidos deberán arrojar información que sirva de insumo para los indicadores que medirán los impactos del programa e identificará los posibles riesgos asociados a la implementación del mismo.

3.7. Para la caracterización social de las soluciones individuales aplicará mecanismos sociales de participación comunitaria que promuevan la presencia y atención efectiva de los hogares durante las visitas de caracterización, a través de la comunicación previa, la coordinación con actores locales, en caso de ser requerido.”

En tal sentido, GECELCA deberá considerar dentro de la estructuración final de los instrumentos de caracterización y gestión de información los siguientes aspectos:

- La caracterización social deberá adelantarse a partir de la selección muestral entregada por el Ministerio como resultado del proceso de focalización y priorización.



- La aplicación de criterios, mecanismos o lineamientos definidos por el Ministerio deberá corresponder a aquellos que sean de competencia de GECELCA, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 modificado mediante Otrosí No. 1.
- En caso de que nuevas disposiciones regulatorias, normativas o lineamientos administrativos introduzcan modificaciones sustanciales al esquema técnico, financiero, operativo o jurídico del contrato, deberá adelantarse el proceso de revisión y armonización contractual previsto entre las partes.
- La ruta metodológica y los instrumentos utilizados deberán garantizar coherencia con los objetivos del Componente 3, permitiendo su implementación, seguimiento y verificación.
- El levantamiento, procesamiento y análisis de información deberá atender lo establecido en el numeral 3.5, el Anexo Técnico y el Anexo 7 – Criterios Mínimos para la Caracterización de Usuarios.

Adicionalmente, una vez sea entregada la selección muestral por parte del Ministerio, se recomienda que GECELCA considere, dentro del proceso de planeación técnica asociado a la caracterización de usuarios, la revisión de las condiciones particulares de conexión de los potenciales beneficiarios, como insumo para la posterior implementación de las soluciones individuales fotovoltaicas.

Para tal efecto, se recomienda evaluar, entre otros aspectos:

- La relación de los usuarios con el transformador asociado y las condiciones de capacidad disponible del circuito, como elemento de planeación técnica.
- La correspondencia entre la información secundaria suministrada mediante la selección muestral y la información primaria obtenida en campo.



- Las condiciones estructurales del inmueble para la instalación de los sistemas solares fotovoltaicos.
- La disponibilidad y condiciones del tablero de distribución eléctrica, verificando aspectos asociados a protecciones, conductores, identificación de fases, neutro y tierra, conforme a la reglamentación técnica aplicable.
- Las condiciones físicas para la ubicación de los equipos asociados al sistema fotovoltaico y los elementos requeridos para su adecuada implementación.
- La verificación documental y técnica de aspectos como número de medidor, estrato, consumo histórico, transformador asociado y demás información disponible del usuario.

Lo anterior deberá entenderse como información técnica complementaria requerida para la adecuada planeación y ejecución del Programa, sin perjuicio de los procedimientos de revisión y armonización contractual que correspondan cuando se presenten modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el numeral 3.2 de la Cláusula Novena modificado mediante Otrosí No. 1.

En mérito de lo expuesto, se solicita a la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe -GECELCA S.A. E.S.P., atender las observaciones formuladas por esta supervisión y remitir los ajustes, aclaraciones o complementaciones correspondientes al Modelo de Gestión de la Información y al Instrumento de Caracterización dentro de los de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Los documentos ajustados deberán permitir verificar su conformidad con las obligaciones contractuales vigentes, las modificaciones introducidas mediante el Otrosí No. 1, el Anexo Técnico y los criterios establecidos para la ejecución del Componente 3 del Programa Colombia Solar.

Quedamos atentos a las aclaraciones, precisiones o información adicional que resulte necesaria durante el proceso de revisión, con el propósito de garanti-



zar la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo GGC No. 2144 de 2025.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Gecelca - (amoreno@gecelca.com.co) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros

Revisó: Luis Carlos Martínez Prada, Erika Piñeros Pinilla, Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Paula Andrea Martínez Parra, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas